



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

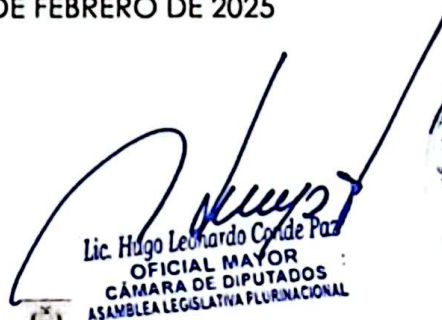
**COMUNICADO**  
**OF.MA. N° 026/2024 - 2025**

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE Y EN COORDINACIÓN CON LA SECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL USO ADECUADO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS, AMBIENTES Y OFICINAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN, RECUERDA A TODOS LOS ASAMBLEISTAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PERSONAL EVENTUAL Y PÚBLICO EN GENERAL LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- QUEDA PROHIBIDO REALIZAR K´OAS DENTRO DE OFICINAS, PASILLOS Y SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL INGRESO, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO. ESTA MEDIDA BUSCA MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LOS DIFERENTES AMBIENTES Y ESPACIOS DEL EDIFICIO, LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (N° 259). EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA DETERMINACIÓN DARÁ LUGAR, AL INICIO DE LOS PROCESOS INTERNOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LA DERIVACIÓN A UN PROCESO DE ORDEN PÚBLICO POR USO INDEBIDO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- SE PROHÍBE DE MANERA ESTRICTA FUMAR EN ESTOS ESPACIOS. ESTA POLÍTICA ESTÁ DISEÑADA PARA ASEGURAR UN AMBIENTE SALUDABLE Y LIBRE DE HUMO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL AL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE TABACO (N° 1280). CAPÍTULO III. ARTÍCULO 9 (PROHIBICIÓN DE FUMAR) INCISO B) DEPENDENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN SUS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS, INCLUYENDO AMBIENTES CERRADOS Y ABIERTOS ASÍ COMO EL USO DE PIROTECNIA (PETARDOS, COHETILLOS, COHETES, BENGALAS, HUMOS DE COLORES Y OTROS DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS) AL INTERIOR DE LOS AMBIENTES Y ESPACIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, CON LA FINALIDAD DE CUIDAR Y RESPETAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN; ASIMISMO, PRECAUTELAR EL TRABAJO Y CONVIVENCIA ENTRE LOS FUNCIONARIOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, DARÁ LUGAR A RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA PAZ, 27 DE FEBRERO DE 2025

  
Lic. Hdgo. Leonardo Conde Paz  
OFICIAL MAYOR  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

